

EDICTO- 021-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente EC7-152, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 000168 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS, SE RESUELVE UNA RENUNCIA PARCIAL, UNA SUBROGACIÓN DE DERECHOS, ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL Y RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EC7-152” que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión de derechos del contrato de concesión No. EC7-152 presentado mediante radicado No. 20159050026852 del 20 de agosto de 2015 por el señor **NAVAL ROQUE MONTENEGRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.665.109 a favor de la señora **OLGA NIDIA RUIZ ORDOÑEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 4.665.109, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al contrato No. EC7.152 presentada por el señor **NAVAL ROQUE MONTENEGRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.665.109, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **NAVAL ROQUE MONTENEGRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.665.109.

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR la Resolución No. 002354 del 24 de octubre de 2017, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN CUATRO SUBROGACIONES DE DERECHOS, DOS CESIONES DE DERECHOS, SE ORDENA UNA CORRECCIO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EC7-152”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: ACEPTAR la solicitud de subrogación de derechos presentada con radicado 2019050279862 del 29 de diciembre de 2017, sobre los derechos que le correspondían al señor **WILLIAM VELASCO** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No.79.161.061 dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152 a favor del señor **GERMAN DARIO VELASCO ACHINTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.308.669, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARAGRAFO PRIMERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **WILLIAM VELASCO** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No.79.161.061.

EDICTO- 021-18

ARTICULO QUINTO: ORDENAR AL GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO CORREGIR en el Certificado de Registro Minero Nacional, dentro del título EC7-152 el ítem del valor del área que allí aparece, esto es de 79,4367 hectáreas por 79, hectáreas 22995 metros cuadrados, de acuerdo a la siguiente alinderación:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	769209,0800	1017650,4300
1 - 2	769152,0000	1017198,0000
2 - 3	768452,0000	1017197,0000
3 - 4	768453,0000	1017802,0000
4 - 5	768082,0000	1017802,0000
5 - 6	768083,0000	1018147,0000
6 - 1	769153,0000	1018147,0000

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.666.074, OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.666.679, JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.666.053, EDGAR FERNEY OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.666.524, NAVAL ROQUE MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.665.109 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **EC7-152**, LUZ BIVIANA MUÑOZ MAMBUSCAY identificada con la cedula No. 1.060.867.876, YULI ANDREA MUÑOZ MAMBUSCAY identificada con la cedula No. 34.331.135, YEISON DANIEL MUÑOZ MAMBUSCAY identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.874.398, MAYERLY MUÑOZ MAMBUSCAY identificada con la cedula No.1.061.768.535, GROELFI MUÑOZ MAMBUSCAY identificado con la cedula No.1.060.871.738, LUZ MARY MAMBUSCAY BOLAÑOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.400.033, GERMAN DARIO VELASCO ACHINTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.308.669, CARLOS ANDRES VELASCO ACHINTE identificado con la cedula de ciudadanía no. 76.235.828, SANDRA MILENA VELASCO ACHINTE identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.424.627, WILLIAM ALFREDO VELASCO ACHINTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.878.907, MARIA ADELMA ACHINTE identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.863.648, ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ ARAUJO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.554.220, ISRAEL PINO LLANTEN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.701.005, ANGELICA MARIA PINO ARDILA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.731.482 y OLGA NIDIA RUIZ ORDOÑEZ identificada con la cedula No. 34538921, como terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez en firme la presente resolución remitase al **GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que proceda a la respectiva anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL** de lo dispuesto en el artículo segundo, tercero, cuarto y quinto del presente acto administrativo.

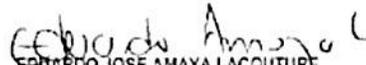
ARTÍCULO OCTAVO: Contra los artículos primero, segundo y cuarto de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: contra el artículo tercero de la presente Resolución no procede recurso alguno, quedando de esta manera concluido el procedimiento administrativo acorde con el artículo 87 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Contra el artículo quinto no procede recurso alguno, por ser actos administrativos de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDICTO- 021-18

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado GEMTM - VCT
Revisó: Margarita Ramírez Restrepo Abogada VCT
Aprobó: Estefanía Merced Delgado Contratación GEMTM VCT

1

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2018-04-10 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2018-04-16 a las 5:00 Pm.


KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 03/04/2018
Archivado en: Expediente EC7-152

EDICTO- 021-18



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRACION Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

SANTIAGO DE CALI: 16 DE ABRIL DE 2018

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA

EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS: **5 : 00 pm**

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PARCALI